

CMAPAS/ADQ/AD/2025-08

OBJETO:

“SUMINISTRO DE 800,000.00 RECIBOS DE COBRO DE AGUA PARA RECAUDACIÓN Y FACTURACIÓN DE SERVICIOS DEL CMAPAS PARA EL AÑO 2025”

PROVEEDOR:

“VIMARSA S.A. DE C.V.”

Página 1 de 13



Contrato para la adquisición de 800,000 recibos de agua bajo la modalidad de **ADJUDICACIÓN DIRECTA** que celebran por una parte el **COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO.**, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará **“LA ENTIDAD”**, representado en este acto por los **C.C. Lic. Ulises Banda Coronado, Lic. Denisse Fabiola Ham Rábago** y la **C.P. Soledad Razo Razo**, en su carácter de Presidente, Secretaria y Tesorera respectivamente de su Consejo Directivo y por la otra la persona moral denominada **“VIMARSA S.A DE C.V.”**, representada en este acto por la **C. MARÍA CLARA PUENTE RAYA**, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará **“EL PROVEEDOR”**, quienes se reconocen plena y recíprocamente su personalidad y manifiestan que es su voluntad celebrar el presente contrato conforme a los antecedentes, declaraciones y cláusulas subsecuentes:

DECLARACIONES

“LA ENTIDAD” DECLARA:

I.1 Que es un organismo descentralizado de la administración pública municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, con las atribuciones que conforme a la legislación local le corresponden, en la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado, debidamente constituido con base y fundamento en el decreto de creación expedido en sesión del H. Ayuntamiento de Salamanca, Gto. Con fecha 30 de abril de 1990, contenido en el Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, el día 30 de octubre de 1990.

I.2 Que él **Lic. Ulises Banda Coronado, la Lic. Denisse Fabiola Ham Rábago y la C.P. Soledad Razo Razo**; en su carácter de Presidente, Secretaria y Tesorera respectivamente del Consejo Directivo del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., están facultados para celebrar con instituciones públicas, privadas y con particulares los convenios y contratos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, acreditando su personalidad jurídica con los nombramientos oficiales expedidos por el Presidente Constitucional del Municipio de Salamanca, Guanajuato de fechas 14 de marzo de 2025, y de conformidad con lo establecido por los artículos 11 fracción IX, 12 fracción VII, 13 fracción V y 14 fracción VII del Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto, así como en su carácter de apoderados legales del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., como se acredita con el primer testimonio de la Escritura Pública número 7,192 de fecha 27 de marzo de 2025, que contiene Poder General para Pleitos y Cobranzas así como Actos de Administración y de Riguroso Dominio, tiradas ante la fe del Licenciado Emilio Becerra

Página 2 de 13

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



González, Notario Público número 14, en ejercicio legal del Partido Judicial de Salamanca, Guanajuato.

I.3 Que tiene establecido su domicilio en la calle Naranjos Número 101, Colonia Bellavista, de esta ciudad, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Contrato.

I.4 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **CMA830708DU5** expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

I.5 Que la adjudicación del presente Contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa** realizado por la **Jefatura de Adquisiciones** de “**LA ENTIDAD**” de conformidad con el contenido al oficio **PCD/026/2025** de fecha 07 de abril de 2025 y atendiendo a los montos máximos y límites de las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones públicas del Municipio de Salamanca, Guanajuato, aprobados por el H. Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato, para el ejercicio fiscal 2025 y **publicados en el Periódico Oficial en fecha 05 de febrero de 2025**; atendiendo a la simplificación administrativa, reducción y agilización de los trámites y de conformidad con los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, los cuales se advierten en el expediente correspondiente que forma parte íntegro del presente instrumento jurídico y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción II, 3, 4 fracciones II y VI, 5 fracción VII, 6 fracción V, 10, 11, 54 fracción I, inciso C, 55, 101, 102, 103, 105, 106, 108 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato; documentales que forman parte del expediente unitario que se encuentra a resguardo de la Jefatura de Adquisiciones “**LA ENTIDAD**” y que forma parte íntegro del presente contrato

I.6. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato, el Órgano de Gobierno de “**LA ENTIDAD**” autorizó la inversión correspondiente a los bienes objeto de este Contrato, para pagarse con recursos propios de “**LA ENTIDAD**” a través de la partida presupuestal **5121215000**.

“EL PROVEEDOR” DECLARA:

II.1. Que su representada es una Sociedad Mercantil S.A de C.V. legalmente constituida, según se acredita con la **Escritura Pública No. 3732 tres mil setecientos treinta y dos** de fecha **11 once de noviembre de 1985 mil novecientos ochenta y cinco**, pasada ante la fe del Lic. **Marcos F. Aguayo Durán**, titular de la **Notaría Pública número 58 cincuenta y ocho** en la ciudad de **León, Guanajuato**.

Página 3 de 13



II.2. Que su representada tiene capacidad para contratar y obligarse en el presente contrato, y que se encuentra debidamente facultado para representarla legalmente en este acto, como lo acredita con la **misma Escritura Pública 92,428 noventa y dos mil cuatrocientos veintiocho, de fecha 15 de octubre de 2021, tirada ante la fe del licenciado José Francisco Fernández Regalado, notario público número 32 treinta y dos, de la ciudad de León, Guanajuato.**

II.3. Que se encuentra inscrito en el **Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público** con la clave: **VIM851125V57.**

II.4. Ser una empresa mexicana y conviene, cuando llegara a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicana y a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero bajo pena de perder en beneficio de **"LA ENTIDAD"**, todo derecho derivado de este contrato.

II.5. Que tiene establecido su domicilio en **Carretera Guanajuato, Juventino Rosas km. 12 Colonia La Carbonera, C.P. 36264 en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato** mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

II.6. Que conoce el contenido y los requisitos que establece el Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, así como los demás ordenamientos federales y/o estatales relativos y aplicables supletoriamente al presente contrato.

II.7. Que conoce plenamente las especificaciones técnicas generales, así como los plazos de entrega y precios unitarios de los bienes que son objeto de este contrato.

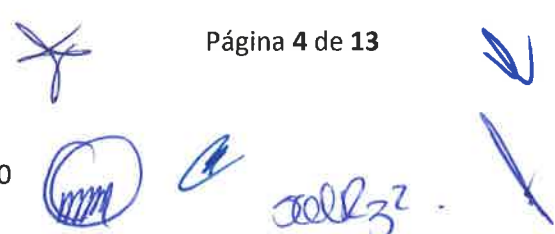
DEFINICIONES

III.1 Para efectos de este documento, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

III.2 Por **"CONTRATO"**, se entenderán las obligaciones y derechos pactados en el presente instrumento celebrado entre **"LA ENTIDAD"** y **"EL PROVEEDOR"**, incluyendo todos sus anexos incorporados a él por referencia.

III.3 Por **"MONTO DEL CONTRATO"**, se entenderá el precio pagadero a **"EL PROVEEDOR"** de conformidad con el contrato a cambio del debido y pleno cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

III.4 Por **"BIENES"**, se entenderá el conjunto de bienes y adquisiciones descritas en



la **CLÁUSULA PRIMERA** del contrato.

III.5 Por “**ESPECIFICACIONES**”, se entenderá como las descripciones detalladas en la propuesta presentada por el “**EL PROVEEDOR**” en todas y cada una de sus partes que se integra al contrato.

Vistas las declaraciones que anteceden y de plena conformidad, las partes celebrantes convienen en suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“**LA ENTIDAD**” otorga a “**EL PROVEEDOR**” el contrato de la **ADQUISICIÓN DE 800,000 RECIBOS DE COBRO DE AGUA PARA RECAUDACIÓN Y FACTURACIÓN DE SERVICIOS DE “LA ENTIDAD” PARA EL AÑO 2025, IMPRESOS EN PAPEL BOND DE 90 GRS CON SUAJE O PLECA PARA TALÓN DESPRENDIBLE**, de conformidad en la **cotización número 56255**, de fecha 03 de abril de 2025, presentada por “**EL PROVEEDOR**”, cual se tiene por reproducida como si a letra se insertase formando parte integrante del presente instrumento jurídico y con el formato de “**recibo modelo**” autorizado por el departamento de Comunicación Social que se agrega al presente instrumento jurídico como referencia y para los efectos conducentes que haya lugar.

EJEMPLARES	DESCRIPCIÓN	PRECIO TOTAL CON IVA
800,000	IMPRESIONES EN PAPEL BOND 90 GR. CON SUAJE O PLECA PARA TALÓN DESPRENDIBLE. (PRECIO UNITARIO POR RECIBO \$ 0.37 C. MAS I.V.A.)	\$343,360.00

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO.

“**LA ENTIDAD**” pagará a “**EL PROVEEDOR**” como contraprestación por la adquisición de los bienes que son objeto del presente instrumento jurídico la cantidad de **\$ 296,000.00 (Doscientos noventa y seis mil pesos 00/100 M.N.)**, sin Incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Los precios son considerados fijos en moneda nacional hasta que se concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo “**EL PROVEEDOR**” todos los costos

Página 5 de 13



involucrados, considerando todos los conceptos de los bienes que requiere **“LA ENTIDAD”** por lo que **“EL PROVEEDOR”** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. - PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.

“EL PROVEEDOR” se obliga a iniciar el suministro de los bienes contratados a partir del día **06 seis de mayo de 2025 dos mil veinticinco y a concluirlos el día 06 seis de mayo de 2026 dos mil veintiséis**, libre a bordo en las instalaciones de **“LA ENTIDAD”** ubicadas en calle Guerrero número 104, Zona Centro de esta ciudad de Salamanca, Guanajuato, a entera satisfacción de **“LA ENTIDAD”**, todos los términos estipulados en esta cláusula se entenderán como días calendario, comprendiendo aquellos que según la Ley sean inhábiles.

Los bienes que suministrará **“EL PROVEEDOR”** son aquellos que se menciona en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente instrumento, de conformidad con el calendario de entrega de los bienes adquiridos formulado por la Coordinación de Facturación de la Gerencia Comercial de **“LA ENTIDAD”**, de la siguiente manera:

Martes, 06 de mayo de 2025	65,000
Martes, 10 de junio de 2025	65,000
Martes, 08 de julio de 2025	65,000
Martes, 05 de agosto de 2025	65,000
Martes, 02 de septiembre de 2025	65,000
Martes, 07 de octubre de 2025	65,000
Martes, 04 de noviembre de 2025	65,000
Martes, 02 de diciembre de 2025	65,000
Martes, 06 de enero de 2026	65,000
Martes, 03 de febrero de 2026	65,000
Martes, 03 de marzo de 2026	65,000
Martes, 07 de abril de 2026	65,000
Martes, 05 de mayo de 2026	20,000
Total	800,000

Si terminada la vigencia del presente contrato **“LA ENTIDAD”** tuviera necesidad de seguir adquiriendo los bienes ofertados por **“EL PROVEEDOR”**, se requerirá la celebración de un nuevo contrato.





CUARTA. - FORMA DE PAGO.

El pago se realizará dentro de los 15 quince días hábiles posteriores al haber recibido de conformidad con la Gerencia Administrativa el CFDI de los bienes suministrados con su correspondiente archivo .XML, autorización del SAT y la relación firmada de los bienes entregados al almacén de “LA ENTIDAD”, y con el nombre completo del titular o coordinador administrativo del área requirente, a entera satisfacción de la gerencia solicitante.

El pago se hará a “EL PROVEEDOR” a través de transferencia interbancaria, por lo que éste proporcionará la cuenta y CLABE interbancaria para realizar los depósitos correspondientes.

Los comprobantes fiscales que el “EL PROVEEDOR” expida con motivo del Contrato, deberán contener los requisitos que establecen el Código Fiscal de la Federación y demás normatividad fiscal, en su caso.

En caso de que los comprobantes fiscales entregados por “EL PROVEEDOR” para su pago presenten errores, la Gerencia Administrativa a través de sus jefaturas, al día siguiente hábil a que se detecte el error, indicará las deficiencias que se deberán corregir, por lo que el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que los subsane y presente de nuevo el comprobante.

Los datos para la emisión del CFDI son:

COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO.
NARANJOS NO.101, COL. BELLAVISTA CP 36730, SALAMANCA, GTO.
CMA830708DU5
TEL:4646480207

Documentales requeridos para el pago y mismas que se deberán acompañar al CFDI:

1. Copia del formato de la Declaración provisional o definitiva de impuestos Federales mensual, acuse de envío y en su caso el pago correspondiente.
2. Copia de la Declaración definitiva del Impuesto Sobre la Nómina Estatal y en su caso el pago correspondiente del mes inmediato anterior al del mes en que se realiza el pago.

Página 7 de 13



Handwritten signature/initials

Vertical column of handwritten signatures and initials on the right margin.



3. Copia de la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros correspondiente al mes inmediato anterior al del mes en que se realiza el pago.
4. La Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales POSITIVA emitida por el SAT vigente no mayor a 10 diez días a la presentación de la factura.
5. Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Estatales POSITIVA vigente no mayor a 10 diez días a la presentación de la factura.
6. Constancia de Cumplimiento de Obligaciones en materia de seguridad social ante el IMSS POSITIVA vigente no mayor a 10 diez días a la presentación de la factura.

QUINTA. - ANTICIPO.

Sin anticipo.

SEXTA. GARANTÍAS Y FIANZAS.

Manifiesta “EL PROVEEDOR”, que, con la finalidad de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, otorgará a “LA ENTIDAD” las siguientes garantías:

- 1) **De calidad de los bienes**, en atención a lo dispuesto por el numeral 114 del “REGLAMENTO” esta garantía deberá incluir expresamente la mención de: “EL PROVEEDOR” responderá a su costa y a la brevedad de la calidad de los servicios o de los que resulten defectuosos con una vigencia de 12 meses a partir de su entrega, así mismo, “EL PROVEEDOR” garantiza a “LA ENTIDAD” disponer de la cantidad necesaria de los bienes y servicios que se necesiten para cumplir con esta garantía
- 2) “EL PROVEEDOR” otorgará a favor de la “LA ENTIDAD” y a la firma de este Contrato, una fianza por valor del **10% diez por ciento** del importe total de los bienes contratados, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, a fin de garantizar su cumplimiento en todas y cada una de las obligaciones impuestas a “EL PROVEEDOR” conforme a lo que establece el artículo 52 fracción II del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.
 - a) Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.

Página 8 de 13



- b) Que en el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la entrega de los bienes a que se refiere la fianza, o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.
- c) Que la fianza garantiza la entrega adecuada de los bienes objeto de este contrato, aun cuando parte de ellos se subcontraten, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo.

La fianza se cancelará cuando “**LA ENTIDAD**” otorgue la liberación por escrito, siempre y cuando haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven del presente instrumento jurídico.

SÉPTIMA. - DEL CONTROL Y VIGILANCIA

“**LAS PARTES**” acuerdan que “**LA ENTIDAD**” designa en este acto al titular de la **Coordinación de Facturación**, quien tendrá las facultades expresas para vigilar y supervisar en todo tiempo el cumplimiento de las obligaciones contraídas por “**EL PROVEEDOR**”, así como de recabar las evidencias del cumplimiento.

OCTAVA. - SUSPENSIÓN

Conforme lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, “**LA ENTIDAD**” podrá suspender el suministro de los bienes contratados cuando se presente un caso fortuito o de fuerza mayor, y se pactará juntamente con “**EL PROVEEDOR**” el plazo de suspensión a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

NOVENA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“**LA ENTIDAD**” podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren causas que afecten el interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes originalmente contratados y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al patrimonio o presupuesto de “**LA ENTIDAD**” de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.

DÉCIMA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido por “**LA ENTIDAD**” sin necesidad de declaración judicial: cuando “**EL PROVEEDOR**” incumpla con las



obligaciones contraídas en el contrato, con las disposiciones de la ley o con las demás disposiciones legales o reglamentarias que sean aplicables, el cual se llevará a cabo conforme a los artículos 123 y 124 del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.

I. Se iniciará a partir de que "LA ENTIDAD" comunique por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles "EL PROVEEDOR" exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, "LA ENTIDAD" resolverá considerando los argumentos y pruebas que "EL PROVEEDOR" hubiere hecho valer, y

III. "LA ENTIDAD" notificará formalmente a "EL PROVEEDOR" la determinación de dar o no por rescindido el contrato en un plazo máximo de quince días hábiles, dicha determinación deberá ser debidamente fundada y motivada.

DÉCIMA PRIMERA. -PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR", como penas convencionales, acepta expresamente ser sancionado:

- a) Al suministrar parte o la totalidad de los bienes contratados de manera deficiente, obligándose al pago de los gastos, impuestos, daños y perjuicios que se generen por el inadecuado suministro de los bienes contratados.
- b) Pagar como pena convencional el monto equivalente al 1/100 (uno por ciento) por cada día de retraso en la entrega de los bienes contratados aplicado directamente a su pago.

"EL PROVEEDOR" faculta expresamente a "LA ENTIDAD" para hacer efectivas las sanciones expuestas.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" responderá de todos y cada uno de los daños y perjuicios que se ocasionen a terceras personas y a "LA ENTIDAD" con motivo del incumplimiento o el cumplimiento deficiente de este contrato.



DÉCIMA TERCERA. - RELACIONES LABORALES.

“EL PROVEEDOR” como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo del suministro de los bienes objeto de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales aplicables y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social; conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaran en su contra o en contra de “LA ENTIDAD”, incluida la de muerte.

DÉCIMA CUARTA. - SUBCONTRATACIÓN

Para los efectos del presente Contrato se entiende por subcontratación el acto por el cual “EL PROVEEDOR” encomienda a otra empresa o persona física, el suministro de parte de los bienes objeto de este Contrato, la que en su caso será en los siguientes términos:

1. Cuando “EL PROVEEDOR” pretenda utilizar los servicios de otra empresa o persona física en los términos del párrafo anterior para la entrega de los bienes objeto de este contrato, deberá obtener previamente y por escrito la autorización de la “LA ENTIDAD” para la subcontratación.
2. En todo caso de subcontratación autorizada por “LA ENTIDAD” el responsable del cumplimiento del presente contrato, será “EL PROVEEDOR” a quien se le cubrirá el importe correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del suministro de los bienes objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que la integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece el Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato; además de las normas y disposiciones Civiles y Administrativas que al caso sean aplicables.

DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para todo aquello que no esté establecido en el mismo, las partes convienen en someterse a la Jurisdicción de los Tribunales de partido con sede en la ciudad de Salamanca, Gto., por lo tanto, “EL



Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature, a smaller signature, and the initials 'DN'.



PROVEEDOR” renuncia al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Una vez leído que fue el presente instrumento privado, enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal; los otorgantes lo firman y ratifican de entera conformidad; a los **25 veinticinco del mes de abril de 2025 dos mil veinticinco.**

POR “LA ENTIDAD”



LIC. ULISES BANDA CORONADO
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL C.M.A.P.A.S.



LIC. DENISSE FABIOLA HAM RÁBAGO
SECRETARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL C.M.A.P.A.S.



C.P. SOLEDAD RAZO RAZO
TESORERA DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL C.M.A.P.A.S.

POR “EL PROVEEDOR”



C. MARÍA CLARA PUENTE MAYA
APODERADA LEGAL DE VIMIRSA, S.A. DE C.V.

REVISÓ



MTRA. ALY LIZBETH GÓMEZ RAMÍREZ
GERENTE GENERAL DEL C.M.A.P.A.S.



LIC. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ
TREJO
GERENTE COMERCIAL
DEL C.M.A.P.A.S.

Página 12 de 13





LIC. EMILIANO PRIETO VARGAS
GERENTE JURIDICO DEL C.M.A.P.A.S.



LAE. MARIA TERESA CANO BECERRA
GERENTE ADMINISTRATIVO
DEL C.M.A.P.A.S.



LIC. MARIA TERESA ACOSTA SOLORZANO
JEFE DE ADQUISICIONES DEL C.M.A.P.A.S.



LGAP. JUAN LUIS OVIEDO MENDOZA
COORDINADOR DE FACTURACIÓN
DEL C.M.A.P.A.S.

ELABORÓ



LIC. MIGUEL ÁNGEL SERRANO RODRÍGUEZ
JEFE DE ASUNTOS JURÍDICOS
DEL C.M.A.P.A.S.

LA PRESENTE FOJA ES INTEGRANTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. **CMAPAS/SERV/ADQ/AD/2025-08**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO., REPRESENTADO POR EL LIC. ULISES BANDA CORONADO, LA LIC. DENISSE FABIOLA HAM RÁBAGO Y LA C.P. SOLEDAD RAZO RAZO, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIA Y TESORERA DEL CONSEJO DIRECTIVO; Y POR OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL "VIMARSA S.A. DE C.V.", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, LA. C. MARÍA CLARA PUENTE MAYA, DE FECHA 25 VEINTICINCO DE ABRIL 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

